

## Ficha Dictamen CONAR N° 1080-2018

### Partes:

- Reclamante: Conar de oficio
- Reclamado(s): Comercializadora El Mirador

**Fecha:** 28 de mayo de 2018

**Resultado:** Acogido

**Normativa relevante:** Art. 1 y 7 CCHEP

**Palabras clave:** violencia y conducta antisociales, violencia de género, sujeción al ordenamiento jurídico, la moral y el respeto a las personas.

---

### Argumentación del Consejo

Que, se ha iniciado un reclamo de oficio por comunicación del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) en virtud del convenio celebrado con el Conar, en contra de cierta publicidad gráfica “Este combo es para mamá” de la marca “Doña Carne”, de Comercializadora El Mirador S.A., por estimar que dicha publicidad vulnera los artículos 1° y 7° del Código Chileno de Ética Publicitaria (CCHEP).

C.2. Que, el reclamo señala que la publicidad cuestionada presenta una promoción consistente en un concurso cuyos premios se presentan como “12 espectaculares Combos de Belleza”, con la imagen del rostro de la marca que, en un tono aparentemente humorístico, realiza un golpe de puño con guantes de box. Indica que, si bien el humor es un recurso útil, también sirve para reproducir estereotipos sexistas, banalizar la violencia física y de género, y crea un contexto que justifica las expresiones prejuiciosas contra las mujeres, como ocurre en este caso. Agrega que la violencia contra las mujeres es uno de los principales problemas sociales de nuestro país, habiendo el Estado de Chile desarrollando una serie de programas e iniciativas relacionadas con este tema. Sostiene que se requiere que los diversos actores involucrados en la difusión publicitaria generen las condiciones para evitar la violencia contra la mujer.

(...)

C. 7. Que, tras revisar la pieza reclamada, se advierte **el uso de humor para promocionar determinados premios de belleza con motivo de la celebración de día de la madre**, utilizando la palabra “combo” para referirse a los premios y apareciendo el rostro de la publicidad en actitud de golpe con guantes de box.

C.8. Que, como se ha dicho en otras ocasiones por este Consejo, **el humor es un recurso perfectamente aceptable para publicitar productos o servicios, pero no da licencia para ignorar las normas éticas contenidas en este Código**. En dicho sentido, el tratamiento humorístico es aceptable siempre que la representación **no cause ofensas particulares o generalizadas, ni cause hostilidad, desprecio, abuso o ridículo**.

C. 9. Que, en opinión de este Consejo, y teniendo especialmente en consideración el efecto más probable de la publicidad en el público y la especial sensibilidad que en la actualidad existe respecto a los actos de violencia, **especialmente en contra de las mujeres, se estima que la conjunción entre la palabra “combo” y la actitud de boxeador del protagonista de la pieza empleando guantes de box, da al aviso una connotación violenta en contra de las mamás en especial, y de las mujeres en general, que no alcanza a ser morigerada por el empleo del humor.** En efecto, si bien la palabra “combo” es normalmente utilizada para referirse a un paquete de productos o servicios, al acompañarse en la publicidad con la imagen de un hombre equipado con guantes de box ella cambia su sentido. Al respecto, el hecho que esta probable lectura tenga un carácter violento hace necesariamente reprochable la publicidad.

De conformidad a lo anterior, la combinación de elementos en los términos presentados en la publicidad reclamada hace concluir que ella infringe el artículo 7º del CCHEP que condena la violencia en todas sus formas, no siendo necesario que se exhiba de manera burda sino también cuando se sugiere, como en el aviso en revisión.

C.10. Que, adicionalmente, este Consejo considera que, por transitividad, también se vulnera el artículo 1º del CCHEP en cuanto contiene presentaciones visuales que ofenden los conceptos morales que prevalecen en la comunidad o en sectores importantes de ella, como lo es la condena de los actos violentos y denigratorios en contra de las personas.

### **Decisión**

Acoger el reclamo de oficio originado en una comunicación del Servicio Nacional del Consumidor, respecto de cierta publicidad gráfica “Este combo es para mamá” de la marca “Doña Carne”, de Comercializadora El Mirador S.A., por estar en conflicto con la ética publicitaria, según se señala en los artículos 1º y 7º del Código Chileno de Ética Publicitaria.

Por lo anterior, el aviso cuestionado no debiera difundirse nuevamente.